



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 008-2025-CR/GRM

Fecha : 16-01-2025

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 002-2025-CR/GRM del 16 de enero del dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

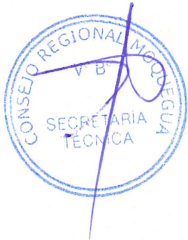
Que, el literal b. de artículo 14 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre el régimen de sesiones del Consejo Regional, se establece que, se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento, deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de Consejeros. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación, deben realizarse en el local de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y Acuerdos Regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal b. de artículo 14 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre el funcionamiento de las comisiones, establece que, para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, el Consejo Regional organiza su trabajo en Comisiones.

Que, el artículo 74 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, se tiene que las Comisiones Ordinarias del Consejo Regional se conforman anualmente, en donde su conformación deberá ser multipartidaria, debiendo quedar en la segunda sesión ordinaria del año calendario.





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 008-2025-CR/GRM

Fecha : 16-01-2025

Que, el artículo 85 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, el Consejo Regional de Moquegua estará conformado por nueve (09) Comisiones Ordinarias que son las siguientes: 1. Comisión de Desarrollo Económico, Cooperación Técnica y Promoción del Empleo; 2. Comisión de Desarrollo Social y Lucha contra la Pobreza; 3. Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial; 4. Comisión de Infraestructura; 5. Comisión de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente, Cambio Climático y Defensa Civil; 6. Comisión de Fiscalización y Control Interno; 7. Comisión de Descentralización, Transferencia y Patrimonio; 8. Comisión de Turismo, Industria y Trabajo; 9. Comisión del Niño, la Juventud, Equidad de género y Comunidades campesinas y nativas.

Que, mediante Oficio Circular N° 002-2025-GRM/CR/CD/PNP del 08 de enero del 2025, el señor Pedro Noguera Prado en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2025, convocó a la Sesión Ordinaria N° 002-2025, a desarrollarse el jueves 16 de enero del 2025.

Que, al desarrollarse la sesión orden del día, se abordó como primer punto, la conformación de las Comisiones Ordinarias del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, para el periodo legislativo del año 2025.

Que, en atención al presente punto de agenda, el Pleno del Consejo Regional sometió a debate y deliberación, la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional consistente en que, se conforme las Comisiones Ordinarias del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, para el periodo legislativo del año 2025. El cual, luego de la votación correspondiente quedó aprobado por mayoría de los Consejeros Regionales presentes.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por mayoría y con la dispensa de la lectura del Acta para su emisión.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de las Comisiones Ordinarias del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, para el periodo legislativo del año 2025, conforme al siguiente detalle:

1. COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO:

Presidente: ALONSO JOANN QUISPE ROMERO.

Vicepresidente: CARLA YOLANDA CORNEJO RIVERA DE PEÑA.

Miembro: ANGEL WILDER PAREDES CUADROS.

2. COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA:

Presidente: CARLA YOLANDA CORNEJO RIVERA DE PEÑA.

Vicepresidente: GABRIELA ANDRADE PALOMO.

Miembro: MARIBEL GRECIA MAMANI ASECIO.

3. COMISIÓN ORDINARIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

Presidente: CRISTIAN BRANCO CUAILA PARIPANCA.

Vicepresidente: MODESTO QUISPE JORGE.

Miembro: HERNAN CECILIO GARCIA CORNEJO.



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 008-2025-CR/GRM

Fecha : 16-01-2025

4. COMISIÓN ORDINARIA DE INFRAESTRUCTURA:

Presidente: HERNAN CECILIO GARCIA CORNEJO.
Vicepresidente: GABRIELA ANDRADE PALOMO.
Miembro: ALONSO JOANN QUISPE ROMERO.

5. COMISIÓN ORDINARIA DE RECURSOS NATURALES GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DEFENSA CIVIL:

Presidente: GABRIELA ANDRADE PALOMO.
Vicepresidente: CRISTIAN BRANCO CUAILA PARIPANCA.
Miembro: CESAR FELIX MARIN CACERES.

6. COMISIÓN ORDINARIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO:

Presidente: ANGEL WILDER PAREDES CUADROS.
Vicepresidente: ALONSO JOANN QUISPE ROMERO.
Miembro: MODESTO QUISPE JORGE.

7. COMISIÓN ORDINARIA DE DESCENTRALIZACIÓN, TRANSFERENCIA Y PATRIMONIO:

Presidente: MODESTO QUISPE JORGE.
Vicepresidente: ANGEL WILDER PAREDES CUADROS.
Miembro: CRISTIAN BRANCO CUAILA PARIPANCA.



8. COMISIÓN ORDINARIA DE TURISMO, INDUSTRIA Y TRABAJO:

Presidente: CESAR FELIX MARIN CACERES.
Vicepresidente: MARIBEL GRECIA MAMANI ASECIO.
Miembro: CRISTIAN BRANCO CUAILA PARIPANCA.

9. COMISIÓN ORDINARIA DEL NIÑO, LA JUVENTUD, EQUIDAD DE GÉNERO Y COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS:

Presidente: MARIBEL GRECIA MAMANI ASECIO.
Vicepresidente: CESAR FELIX MARIN CACERES.
Miembro: CARLA YOLANDA CORNEJO RIVERA DE PEÑA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional, al Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Pedro Noguera Prado
CONSEJERO DELEGADO

